

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 457/2021 promovida por la señora YENCY YOBANA BERMUDEZ MARTIN en contra del señor JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ CONTRERAS, RAD. 2022-436.

Encontrándose al Despacho la medida de protección de la referencia, a fin de decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ CONTRERAS contra la providencia proferida el 21 de julio de 2022 por la Comisaria Dieciséis de Familia de la localidad de Puente Aranda, encuentra el Despacho que carece de la competencia para resolver sobre la misma, teniendo en cuenta que, con anterioridad, de las presentes diligencias conoció el Juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta ciudad, cuando resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la decisión proferida por la Comisaria Dieciséis de Familia, el 02 de febrero de 2022, mediante la cual resolvió la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada, siendo este último Juzgado el competente para conocer de las presentes diligencias.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho declarará que no tiene competencia para conocer del recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida el 21 de julio de 2022 por la Comisaria Dieciséis de Familia al interior de la solicitud de imposición de la medida de protección adelantado por la señora YENCY YOBANA BERMUDEZ MARTIN en contra del señor JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ CONTRERAS y consecuentemente, se dispondrá la remisión de las diligencias al Juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

R E S U E L V E

Primero: DECLARAR que no se tiene competencia para conocer del recurso de apelación interpuesto por el señor JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ CONTRERAS contra la providencia proferida el 21 de julio de 2022 por la Comisaria Dieciséis de Familia de la localidad de Puente Aranda.

Segundo: REMITIR el expediente al Juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciense.

Tercero: COMUNICAR la presente decisión a la Comisaría Dieciséis de Familia de la localidad de Puente Aranda y a las partes, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e35f21faeac39b65cc485d13045e0285872c02cd511a933ddd89b738838e3d0**

Documento generado en 08/08/2022 05:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>